

680014105001-2017-00618-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el apoderado ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 136

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares alegando que el demandado *“presentó novedades desvirtuando la deuda con posterioridad a la presentación de la demanda, teniendo un saldo de Cero pesos.”*.

Al respecto, el artículo 461 del Código General del Proceso dispone:

*“**TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO.** (...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”*.

Aplicando el citado precepto a este asunto, encuentra el Despacho que es procedente lo pedido por la ejecutante, pues se satisfacen los requisitos de la norma en cita. En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por último y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 597 numeral 4º *Ibidem* se accederá igualmente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, máxime si no existe solicitud de remanentes pendientes por resolver.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACION** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del **PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** con apoderado especial, contra el

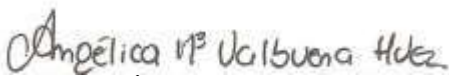
PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO: JAVIER HERNANDO TORRES CARTAGENA
RAD. 680014105001-2017-00618-00

señor **JAVIER HERNANDO TORRES CARTAGENA**, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: Ordenar el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en esta ejecución. En firme esta providencia, expídanse los oficios.

TERCERO: Previa **DESANOTACIÓN** en el sistema siglo XXI, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ